



Exp.15-06-59312

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 10 SET 2007

VISTO:

El proyecto de Convenio y Anexo I que corre a fojas 25/29 y que la Facultad de Ciencias Químicas propone suscribir con la Empresa COL-CAR SA, con el objeto de llevar a cabo un plan de cooperación e intercambio técnico y selección de proyectos de investigación de interés mutuo; y

CONSIDERANDO:

Que la Vicedecana a cargo del Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dra. Velia M Solís, solicita se mantenga la vigencia de las Resoluciones Rectorales Nros. 1245/92 y 486/01, en virtud de que subsisten las mismas motivaciones que dieron origen a dichos actos administrativos;

El informe producido a fojas 21 por la ex Secretaría de Administración, hoy Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo los nros. 36126 y 36795 (fs. 23/vta. y 34/vta.);

La opinión favorable de la señora Rectora que obra a fojas 42;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones de las Resoluciones HCS 344/99 y 458/03,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio y Anexo I que en proyecto obra a fojas 25/29 y que en fotocopias constituyen el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Empresa COL-CAR SA, y autorizar a la señora Vicedecana a cargo del Decanato, Prof. Dra. Velia M. Solís, a suscribirlo en nombre y representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la vigencia de la delegación conferida por las Resoluciones Rectorales Nros. 1245/92 y 486/01.

ARTÍCULO 3°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1418



CONVENIO PARA UN PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA E INVESTIGACION APLICADA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y COLCAR SA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, que vehiculará su actuación a través del Centro de Química Aplicada, en adelante el **CEQUIMAP**, organismo dependiente de la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS**, representada en este acto por el Sr. Decano y Director del **CEQUIMAP** Prof. Dr. Gerardo Fidelio, conforme autorización expresa del Sr. Rector (Resoluciones N° 1245/92 y 486/01), con domicilio en Av. Haya de la Torre Esquina Av. Medina Allende de la Ciudad Universitaria, por una parte, y **COL-CAR SA**, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por Cr. Dante R. Cerino DNI 13.467.857, con domicilio en calle Calle "C" N° 146 de la Ciudad de Colonia Caroya, por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Convencidas las partes de la necesidad de una estrecha colaboración entre ellas para propender a la generación de tecnologías relevantes al país y el desarrollo de los recursos aplicables a tal fin, convienen en dirigir sus esfuerzos comunes a la obtención de los siguientes objetivos generales: 1) Llevar a cabo un plan de cooperación e intercambio técnico entre **LA EMPRESA** y el **CEQUIMAP**.- 2) Seleccionar proyectos de investigación y/o desarrollo de interés directo de las partes y proceder a su ejecución en la forma y tiempo que se convengan en cada caso, por escrito, en forma de Anexos los cuales pararán a formar parte del presente Convenio.-----

SEGUNDA: CONTRIBUCION DEL CEQUIMAP: El **CEQUIMAP** se compromete a: 1) Cumplimentar los objetivos señalados en la cláusula primera, a través de la realización de tareas de intercambio y cooperación técnica que se acuerden en las líneas de acción detalladas en los Anexos que se tomarán como parte integrante del presente convenio.-2) Contribuir con personal y equipos existentes en el **CEQUIMAP**.- 3) Evaluar los pedidos de cooperación técnica en los plazos que se acuerden en cada caso.-4) Designar un responsable técnico para los programas de investigación y/o desarrollo establecidos en los Anexos.-5) Presentar un informe periódico a través del encargado del programa, que resuma el estado de los proyectos



en marcha y las actividades realizadas para su evaluación por parte de LA EMPRESA.-6) Entregar informe final sobre los proyectos, en los plazos fijados y explicitado en los Anexos, donde se expongan los resultados logrados, sus fundamentos técnicos científicos y métodos empleados para su obtención.-----

TERCERA: CONTRIBUCION DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a: 1) Cumplimentar los objetivos señalados en la cláusula primera a través de la realización de tareas de cooperación e intercambio técnico que se acuerden en cada caso en las líneas de acción detalladas en los anexos.- 2) Contribuir con los locales, muebles, servicios, equipamientos, reactivos químicos, personal técnico y administrativo ya existentes en LA EMPRESA que no afecte su operatividad, para el logro de los objetivos de los programas de investigación establecidos en los Anexos.- 3) Abonar al CEQUIMAP los montos fijados en cada Anexo en el tiempo y forma que allí se estipule.-----

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PATENTE: Los resultados y toda la información obtenida a través de los programas de investigación establecidos en los Anexos, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.-----

Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables, los derechos emergentes de los mismos serán compartidos entre los autores, la Universidad Nacional de Córdoba y LA EMPRESA, bajo las condiciones que se establecerán en su oportunidad.-----

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma y la renovación será automática por igual período salvo denuncia de las partes efectuada con una antelación no menor de 90 (noventa) días corridos a la fecha en que se desee darlo por concluido.-----

SEXTA: RESCISIÓN: Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el contrato en forma inmediata mediante notificación escrita, sin menoscabo de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder.-----



Las partes también acuerdan en que la anulación del presente contrato puede ser solicitada en cualquier momento por una de ellas y sin necesitar justificación, mediante un aviso previo y por escrito, con una antelación no menor de treinta días.-----

SEPTIMA: Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.-----

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil siete y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto .-----



ANEXO Nro. 1

CONVENIO: "COL-CAR S.A. - GRUPO DE PRODUCTORES FUNDACION BALNEARIA" Y CENTRO DE QUIMICA APLICADA "CEQUIMAP".

I - OBJETIVOS

Para el presente anexo se definen los siguientes objetivos:

1. Poner a disposición de las autoridades del CEQUIMAP un compromiso formal de ayuda económica para llevar adelante un proyecto de investigación .
2. Poner a disposición de LA EMPRESA la infraestructura analítica de CEQUIMAP para realizar un proyecto de investigación que se denominará **"TRAZABILIDAD GEOQUÍMICA DE CORTES ESPECIALES DE CARNE BOVINA DE DOS REGIONES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON DESTINO A UNIÓN EUROPEA"** según el Plan de Trabajo que se adjunta y que forma parte del presente Anexc.
3. Publicar los datos en el ámbito científico.
4. Presentar dicho estudio a a los integrantes del **GRUPO DE PRODUCTORES FUNDACION BALNEARIA**

II - OBLIGACIONES

A) DEL CEQUIMAP

El CEQUIMAP se compromete a:

1. Proveer la infraestructura disponible para recepción y análisis de las muestras según plan de trabajo.
2. Afectar el personal profesional necesario a las tareas experimentales, y toda la colaboración intelectual que se requieran para el logro de los objetivos propuestos.
3. Emitir los informes correspondientes a cada estudio en cuestión.
4. Mantener la confidencialidad de los informes, los cuales solo podrán ser publicados con la autorización de LA EMPRESA.
5. Permitir a LA EMPRESA presentar ante las autoridades de la SAGPyA de la Nación el proyecto, resultados parciales, totales y publicación de los mismos en el marco del proyecto del **GRUPO DE PRODUCTORES FUNDACION BALNEARIA**.

B) DE LA EMPRESA

LA EMPRESA se compromete a:

1. Brindar al Cequimap el aporte económico para ejecución de muestras a saber:
 - a. Primera Etapa:
 - i. Plan de trabajo del proyecto : \$ 2.000.- (Pesos dos mil)
 - ii. Envío de muestras para análisis 8 jaulas x 30 animales aprox. : \$1.500.- (Pesos un mil quinientos)
 - b. Segunda Etapa :
 - c. Envío de muestras para análisis 72 jaulas x 30 animales aprox. distribuidas en 10 meses de \$1.500.- (Un mil quinientos) por mes .



III - RESPONSABLES:

Serán responsables del presente Anexo por parte de LA EMPRESA el Cr. Dante Raúl Cerino DNI 13467857 en su carácter de Apoderado COL-CAR SA, el Sr. Germán Rossi DNI 23294916 en su carácter de Presidente de la Entidad Civil Fundación Balnearia para la Sanidad Animal, y por parte del CEQUIMAP el Dr. Gerardo Daniel FIDELIO en su carácter de Director y el Dr. Daniel Alberto WUNDERLIN, como responsable técnico -----

IV - DURACION:

El presente Anexo tendrá una duración de 12 (doce) meses a partir del día 12 de Junio de 2006, con renovación automática por igual período si ninguna de las partes se opondrá. De existir oposición de alguno de los firmantes, la misma deberá ser comunicada a la contraparte con una antelación no menor de quince días.-----

V - RESCISIÓN

Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el Anexo en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder. -----

Las partes también acuerdan en que la anulación del presente Anexo puede ser solicitada en cualquier momento por una de ellas y sin necesidad de justificación, mediante un aviso previo y por escrito, con una antelación no menor de quince días.-----

VI - Firman este Anexo el Cr. Dante Cerino y el Sr. Germán Rossi, en representación de LA EMPRESA, el Dr. Gerardo Daniel FIDELIO por la Universidad Nacional de Córdoba y el Dr. Daniel Alberto WUNDERLIN como responsable técnico, a días del mes de del año dos mil siete.